



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Economía

Dirección General
de Política de Promoción de la
Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 01 de abril de 2025

OFICIO N° 049-2025-EF/68.02



VASQUEZ CORDOVA
Joaquin Jesus FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/04/2025 16:44:54
Motivo: Doy V° B°

Señor

EFIPANIO SALAZAR ALVARADO

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo N° 920, Ica

Presente.-

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 – Gastos Generales

Referencia : Oficio N° 029-2025-GORE-ICA-GRPPAT/SPIP (HR N° 045156-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita la absolución de consultas en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente documento el Informe N° 107-2025-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, que el suscrito hace suyo en toda su extensión, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Ministerio de
Economía
y Finanzas

CASTRO HIDALGO
Emerson Junior FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/04/2025 19:52:24
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente

EMERSON JUNIOR CASTRO HIDALGO

Director

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27289, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N° 107-2025-EF/68.02

A : Señor
EMERSON JUNIOR CASTRO HIDALGO
 Director
 Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 – Gastos Generales

Referencia : Oficio N° 029-2025-GORE-ICA-GRPPAT/SPIP (HR N° 045156-2025)

Fecha : Lima, 01 de abril de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante el documento de la referencia, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento del Gobierno Regional de Ica (GORE Ica) se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP), para formular consultas según lo siguiente:

1. *¿Es correcto que, una vez suscrito un Convenio de Inversión, cuyas inversiones (Proyecto o IOARR) se encuentren viables o aprobadas, con estudio o registro de preinversión (perfil, ficha técnica o registro de IOARR); la Empresa Privada al elaborar el Expediente Técnico o Documento Equivalente, realice un detalle desagregado de gastos generales, con los cuales sustenta una variación al porcentaje o monto de dichos gastos generales?*

*De ser afirmativa la respuesta anterior, las partes pueden eliminar y/o corregir la restricción incorrecta que figura en el Anexo N° 21 del Convenio de Inversión en donde se señala “(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio”.*

2. *En el caso que un Convenio de Inversión suscrito no tenga la anotación “(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio” :*

¿Es correcto que la Empresa Privada defina los gastos generales del proyecto en la elaboración del Expediente Técnico y ésta sea evaluada y aprobada técnicamente por la Entidad Pública, no teniendo ninguna restricción legal a la modificación o variación del porcentaje de estos gastos generales?

De ser afirmativa la respuesta anterior, la empresa privada define y sustenta los gastos generales del proyecto, mediante el desagregado de gastos





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

generales contemplados en el Expediente Técnico, que es aprobado por la Entidad Pública, que a su vez sustenta cualquier modificación o variación del porcentaje de gastos generales, con relación al porcentaje registrado en el Convenio de Inversión.

II. ANÁLISIS

A. Sobre la competencia de la DGPIP

- 2.1. El artículo 236 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas¹ (ROF del MEF) establece que la DGPIP, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), establece los lineamientos y formatos, realiza el seguimiento de todas las fases de los proyectos, y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa Oxi.
- 2.2. Asimismo, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo VII del Reglamento de la Ley N° 29230² (en adelante, el Reglamento), la DGPIP emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación de las mencionadas normas.
- 2.3. En consecuencia, la DGPIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Oxi y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a decisiones de gestión, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

B. Sobre el marco normativo aplicable al mecanismo de Oxi

- 2.4. Cabe precisar que, actualmente, el marco normativo que regula el mecanismo de Oxi está conformado por: (i) la Ley N° 29230; y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF³.
- 2.5. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, el Reglamento entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los convenios de inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Oxi. Cabe precisar que la entrada en vigencia del Reglamento no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan en la fase en el que se encuentren.

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

³ Publicado el 14 de setiembre de 2022 y que a su vez derogó al Decreto Supremo N° 036-2017-EF. El vigente reglamento a su vez fue modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, publicado el 10 de febrero de 2024.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

C. Sobre los consultas del GORE Ica

- ❖ **Consulta 1:** *¿Es correcto que, una vez suscrito un Convenio de Inversión, cuyas inversiones (Proyecto o IOARR) se encuentren viables o aprobadas, con estudio o registro de preinversión (perfil, ficha técnica o registro de IOARR); la Empresa Privada al elaborar el Expediente Técnico o Documento Equivalente, realice un detalle desagregado de gastos generales, con los cuales sustenta una variación al porcentaje o monto de dichos gastos generales?*
- 2.6. Al respecto, se debe considerar las siguientes definiciones establecidas en el Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210- 2022-EF:

“(…)

21. Expediente Técnico: *Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, **presupuesto de obra**, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.*

23. Gastos Generales:

“(… b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están **directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden ocurrir a lo largo de todo el plazo de ejecución** del Convenio de Inversión”.

24. Inversiones: *Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, **conforme a la normativa del SNPMGI**⁴. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.”*

- 2.7. De manera informativa, corresponde señalar que en la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del SNPMGI, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se establece lo

⁴ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

siguiente:

- “*Gastos generales: Son los gastos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por lo cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de costo directo de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.*”
- “*Expediente técnico o Documento Equivalente: Son los documentos para desarrollar un diseño definitivo y estimar con precisión los costos de inversión de un proyecto. (...)*”

(lo subrayado es nuestro)

- 2.8. Así, de acuerdo con las disposiciones antes citadas, el monto y el porcentaje de los gastos generales del proyecto, son definidos en la etapa de elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico.
- 2.9. Considerando ello, en caso la empresa privada identifique la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico, los gastos generales pueden ser modificados y definidos en el Documento de Trabajo.

❖ **Consulta 2: En el caso que un Convenio de Inversión suscrito no tenga la anotación “(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio”:**

¿Es correcto que la Empresa Privada defina los gastos generales del proyecto en la elaboración del Expediente Técnico y ésta sea evaluada y aprobada técnicamente por la Entidad Pública, no teniendo ninguna restricción legal a la modificación o variación del porcentaje de estos gastos generales?

- 2.10. En línea con la respuesta anterior, el marco normativo de Obras por Impuestos prevé que los Gastos Generales son los costos incurridos para la ejecución del proyecto que están directamente relacionados con el plazo de ejecución y que pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión, esto es, aquellos a los que se refiere el literal b) del numeral 23 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230; **por lo que dichos gastos deben ser definidos en el Expediente Técnico o el Documento de Trabajo, según corresponda, como parte del presupuesto de obra de la inversión a ejecutar.**
- 2.11. Por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230, sobre los documentos estandarizados señala “(...) **La Entidad**





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Pública puede realizar adecuaciones a los documentos estandarizados siempre que no contravengan el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos. Los documentos estandarizados señalan qué aspectos no pueden ser objeto de modificación.” (el subrayado es nuestro)

- 2.12. De acuerdo a ello, y conforme la jerarquía normativa, los documentos estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral no deben contravenir lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- 2.13. En ese sentido, la Entidad Pública puede adecuar los documentos estandarizados, siempre que no contravenga la Ley N° 29230 y su Reglamento.

III. **CONCLUSIONES**

- 3.1. El monto y el porcentaje de los gastos generales del proyecto son definidos en la etapa de elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico.
- 3.2. En caso la Empresa Privada identifique la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico, los gastos generales pueden ser modificados y definidos en el Documento de Trabajo.
- 3.3. La Entidad Pública puede adecuar los documentos estandarizados, siempre que no contravenga la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Firmado Digitalmente
por HUANCAS LOPEZ
Gilmer FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/04/2025
16:37:08 COT
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente
GILMER HUANCAS LÓPEZ
Especialista Legal de Política de Inversión Privada
Dirección de Política de Inversión Privada

El Director de la Dirección de Política de Inversión Privada de la DGPIIP otorga la conformidad y hace suyo el presente informe, en todos los extremos de su competencia, remitiendo el mismo para su atención.

Firmado digitalmente
JOAQUÍN VÁSQUEZ CORDOVA
Director
Dirección de Política de Inversión Privada

